



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.401
(Palmira, 24 de Noviembre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERI98B	CASILDO BALANTA SEGURA	4779744	CLL 120L No. 20 - 34	FLORIDA	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERI98B	CASILDO BALANTA SEGURA	4779744	CLL 120L No. 20 - 34	FLORIDA	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.402 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERK43B	EDWIN ELIAS GUTIERREZ VARGAS	16539971	CRA 24B No. 42 13	FLORIDA	6,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERK43B	EDWIN ELIAS GUTIERREZ VARGAS	16539971	CRA 24B No. 42 13	FLORIDA	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.403 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERK44B	CARLOS ALBERTO MOLINA TELLO	16985517	CRA 4 No. 91 - 38	FLORIDA	8



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ERK44B	CARLOS ALBERTO MOLINA TELLO	16985517	CRA 4 No. 91 - 38	FLORIDA	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.404 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETO53B	MARGOT CANON SAAVEDRA	31170855	CRA 1A No. 33 - 19	GUACARI	2,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETO53B	MARGOT CANON SAAVEDRA	31170855	CRA 1A No. 33 - 19	GUACARI	2,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.405 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETP15B	MILENA SOUZA DA'CRUZ	41060198	CLL 42 No. 33A - 18	GUACARI	9,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETP15B	MILENA SOUZA DA'CRUZ	41060198	CLL 42 No. 33A - 18	GUACARI	9,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.406 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETS58E	MARLON YESID DEVIA DURAN	1006326445	CRA 25 No. 21 - 102	PALMIRA	2,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETS58E	MARLON YESID DEVIA DURAN	1006326445	CRA 25 No. 21 - 102	PALMIRA	2,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.407 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU71B	OSACAR EDUARDO LOPEZ CUERVO	80185371	CLL 21A TRANS 16 - 135	GUACARI	9,6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU71B	OSCAR EDUARDO LOPEZ CUERVO	80185371	CLL 21A TRANS 16 - 135	GUACARI	9,6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.408 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU97B	LUIS EDUARDO LOPEZ	6366967	CRA 4E No. 31 - 61	GUACARI	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETU97B	LUIS EDUARDO LOPEZ	6366967	CRA 4E No. 31 - 61	GUACARI	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.409 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETV48B	FREDY MARMOLEJO	14872286	CLL 8 No. 16 - 41	GUACARI	5,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
ETV48B	FREDY MARMOLEJO	14872286	CLL 8 No. 16 - 41	GUACARI	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.410 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUA51E	MARIA ELENA BECERRA BECERRA	29659771	CLL 33A No. 18 - 08	PALMIRA	1,8





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUA51E	MARIA ELENA BECERRA BECERRA	29659771	CLL 33A No. 18 - 08	PALMIRA	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.411 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB54B	LIDA ESNEIDA PEREZ RIVERA	25367320	CLL 21A No. 19 - 40	GUACARI	1





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB54B	LIDA ESNEIDA PEREZ RIVERA	25367320	CLL 21A No. 19 - 40	GUACARI	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.412 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB65B	GILMA PUGLIESEDE OCAMPO	29651584	CLL 33A No. 17 - 27	GUACARI	2,2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUB65B	GILMA PUGLIESEDE OCAMPO	29651584	CLL 33A No. 17 - 27	GUACARI	2,2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.413 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUD52E	JASMIN OPANCE RAMIREZ	66783098	CRA 2 No. 59B - 89	PALMIRA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUD52E	JASMIN OPANCE RAMIREZ	66783098	CRA 2 No. 59B - 89	PALMIRA	1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.414 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUD53B	HERMES URBANO RAYPO	16919856	CRA 33 No. 42 - 20	GUACARI	3,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUD53B	HERMES URBANO RAYPO	16919856	CRA 33 No. 42 - 20	GUACARI	3,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.415 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUG87B	FERNANDO FRANCO CASTAÑEDA	16282620	CLL 57 No. 42A - 81	GUACARI	9,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUG87B	FERNANDO FRANCO CASTAÑEDA	16282620	CLL 57 No. 42A - 81	GUACARI	9,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.416 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUL07B	HAROLD CAMPO SANCHEZ	19429503	CLL 16A No. 36A - 50	GUACARI	6,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUL07B	HAROLD CAMPO SANCHEZ	19429503	CLL 16A No. 36A - 50 GUAYA.	GUACARI	6,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.417 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUL88B	JOSE HOOVER MOSQUERA JIMENEZ	16273466	CRA 17 No. 31A - 04	GUACARI	1,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUL88B	JOSE HOOVER MOSQUERA JIMENEZ	16273466	CRA 17 No. 31A - 04	GUACARI	1,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.418 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUM12B	ESPERANZA AYALA BERNAL	31281386	CLL 58C No. 4C1 - 130	GUACARI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUM12B	ESPERANZA AYALA BERNAL	31281386	CLL 58C No. 4C1 - 130	GUACARI	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.419 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUW05D	VICTOR ALEXANDER RAMOS NIEVA	1114821912	CLL 10 No. 9 - 75	GINEBRA	5,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUW05D	VICTOR ALEXANDER RAMOS NIEVA	1114821912	CLL 10 No. 9 - 75	GINEBRA	5,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.420 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUX49C	RITZA SANTA CRUZ DELGADO	31388050	RA 66D No. 8A-26 B/LAS AMERICA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUX49C	MARITZA SANTA CRUZ DELGADO	31388050	CRA 66D No. 8A-26 B/LAS AMERICA	MIRANDA	9,0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.421 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUY76D	LUIS ALBERTO CANDELO FRANCO	1113663831	CRA 5E No. 43 - 07	GINEBRA	7,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EUY76D	LUIS ALBERTO CANDELO FRANCO	1113663831	CRA 5E No. 43 - 07	GINEBRA	7,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.422 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EVA98C	RIA AMPARO LOPEZ	31135040	CLL 33G No. 8 - 49	ALLE DEL CAUCA	999999999999999999



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
EVA98C	MARIA AMPARO LOPEZ	31135040	CLL 33G No. 8 - 49	MIRANDA	2,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.423 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFB51B	SIMEON PALACIO COLLAZOS	10557112	CLL 17 No. 9 – 38 CARLOS GUZMAN	CAUCA	5,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFB51B	SIMEON PALACIO COLLAZOS	10557112	CLL 17 No. 9 – 38 CARLOS GUZMAN	PUERTO TEJADA – CAUCA	5,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.424 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFP89C	DIANA MARCELA RAMIREZ LOAIZA	1113654635	CLL 35 No. 22-56	PALMIRA	2,1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFP89C	DIANA MARCELA RAMIREZ LOAIZA	1113654635	CLL 35 No. 22-56	PALMIRA	2,1

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.425 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFU81C	CARLOS EDUARDO VELASCO CIFUENTES	94322887	CLL 107 DIAG 12 - 11	CALI	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FFU81C	CARLOS EDUARDO VELASCO CIFUENTES	94322887	CLL 107 DIAG 12 - 11	CALI	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.426 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGF14A	JAVIER SANTANDER MARTINEZ JIMENEZ	9089902	CRA 3 No. 5-25	MAGDALENA	5,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGF14A	JAVIER SANTANDER MARTINEZ JIMENEZ	9089902	CRA 3 No. 5-25	CIENAGA	5,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.427 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ44B	MARIA OLIVIA PAJA	29111300	CLL 2- D4 OESTE No. 73B - 04	CALI	6,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ44B	MARIA OLIVIA PAJA	29111300	CLL 2- D4 OESTE No. 73B - 04	CALI	6,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.428 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ79B	FABIAN ANDRES FUELANTALA HINCAPIE	1113628537	AVDA 9 No. 13- 1 46	PALMIRA	4,2

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGQ79B	FABIAN ANDRES FUELANTALA HINCAPIE	1113628537	AVDA 9 No. 13- 1 46	PALMIRA	4,2

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.429 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU98B	LINA MARIA TELLO LIBREROS	30039520	CLL 60 No. 27A -18	PALMIRA	6,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGU98B	LINA MARIA TELLO LIBREROS	30039520	CLL 60 No. 27A -18	PALMIRA	6,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.430 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGZ69B	JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS	1113626392	CLL 49 No. 34B-66	PALMIRA	10,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGZ69B	JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS	1113626392	CLL 49 No. 34B-66	PALMIRA	10,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.431 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGZ91B	RICARDO DOMINGUEZ	16240316	CRA 31 No. 67-163	PALMIRA	5,4

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FGZ91B	RICARDO DOMINGUEZ	16240316	CRA 31 No. 67-163	PALMIRA	5,4

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.432 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHB84B	HERNAN MALDONADO RAMIREZ	16741813	CLL 70B No. 11 BIS - 13 B/LA RIVERA	CALI	3,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHB84B	HERNAN MALDONADO RAMIREZ	16741813	CLL 70B No. 11 BIS - 13 B/LA RIVERA	CALI	3,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.433 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHC95B	ALFONSO MENDEZ ROBLEDO	16265694	CRA 20 No. 34 - 77 TERCER PISO – URIBE	PALMIRA	1,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHC95B	ALFONSO MENDEZ ROBLEDO	16265694	CRA 20 No. 34 - 77 TERCER PISO – URIBE	PALMIRA	1,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.434 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHD45B	JOSE EYDER ROJAS MANZANO	6389340	CRA 34 No. 50-07	PALMIRA	3,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHD45B	JOSE EYDER ROJAS MANZANO	6389340	CRA 34 No. 50-07	PALMIRA	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.435 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI01B	LEONIDAS LLANO LLANO	16260018	CRA 31A No. 38-52	PALMIRA	8,0

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI01B	LEONIDAS LLANO LLANO	16260018	CRA 31A No. 38-52	PALMIRA	8,0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

(10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.436 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI17B	MILLERLANDY LOZANO SALGUERO	66659618	CLL 69C No. 26 - 56	PALMIRA	2,8

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI17B	MILLERLANDY LOZANO SALGUERO	66659618	CLL 69C No. 26 - 56	PALMIRA	2,8

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.437 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI26B	MAGOLA MARINA MORA	31145205	DIAG 25 No. T6 - 79	PALMIRA	6,7

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHI26B	MAGOLA MARINA MORA	31145205	DIAG 25 No. T6 - 79	PALMIRA	6,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.438 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHL04B	HELMIN QUINTERO ALVAREZ	94327945	CLL 33 No 40 - 22 LAS ACACIAS	PALMIRA	10,6

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHL04B	HELMIN QUINTERO ALVAREZ	94327945	CLL 33 No 40 - 22 LAS ACACIAS	PALMIRA	10,6

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.439 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHR83B	CESAR DANIEL MELO QUIROZ	16943438	CR 1A 8 No. 72 - 62 PISO 3	CALI	8,5

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHR83B	CESAR DANIEL MELO QUIROZ	16943438	CR 1A 8 No. 72 - 62 PISO 3	CALI	8,5

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.440 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHR97B	KAIR GARCIA SILVA	94524628	CLL 95 No. 20 – 25 VALLE GRANDE	CALI	6,7



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHR97B	KAIR GARCIA SILVA	94524628	CLL 95 No. 20 - 25 VALLE GRANDE	CALI	6,7

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.441 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS39B	SEBASTIAN MOLINA SALCEDO	1113650941	CLL 34 No. 7E - 75	PALMIRA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS39B	SEBASTIAN MOLINA SALCEDO	1113650941	CLL 34 No. 7E - 75	PALMIRA	1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.442 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS40B	EDINSON QUINTERO ZUÑIGA	94325100	CRA 40 No. 38 - 10	PALMIRA	4



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS40B	EDINSON QUINTERO ZUÑIGA	94325100	CRA 40 No. 38 - 10	PALMIRA	4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4º. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.443 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS62B	OSCAR CABAL VARGAS	16257372	CRA 28 No. 14A - 18	PALMIRA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS62B	OSCAR CABAL VARGAS	16257372	CRA 28 No. 14A - 18	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.444 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS69B	LUIS FRANCISCO MEDINA MONTOYA	16596169	CLL 83B No. 2 - 43 B/FLORALIA	CALI	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHS69B	LUIS FRANCISCO MEDINA MONTAÑA	16596169	CLL 83B No. 2 - 43 B/FLORALIA	CALI	3,7

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.445 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHV51B	RAUL BUENO SERNA	94402362	DIAG 7 No. 3N- 51	PALMIRA	1

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FHV51B	RAUL BUENO SERNA	94402362	DIAG 7 No. 3N- 51	CALI	0

ARTÍCULO 2°. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3°. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8° del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.446 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FIQ89B	GILDARDO CAMILO FAJARDO MENESES	1086016592	CRA 70 No. 21-103	PALMIRA	7,0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FIQ89B	GILDARDO CAMILO FAJARDO MENESES	1086016592	CARRERA 70 No. 21-103	PALMIRA	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.447 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FKE45A	LOYDA YANETH SERRANO MUÑOZ	63500036	L 37 No. 6 OCCI 19 PISO 2	SANTANDER	99999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FKE45A	LOYDA YANETH SERRANO MUÑOZ	63500036	L 37 No. 6 OCCI 19 PISO 2	BUCARAMANGA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.448 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLB30A	HN JAIRO TABORDA COLONIA	94329187	RA 38A No. 32-18	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 07





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLB30A	HN JAIRO TABORDA COLONIA	94329187	CARRERA 38A No. 32-18	PALMIRA	00000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.449 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLE43A	JOHN FREDDY CELIS LETRADO	94421284	LL 13A No. 26 - 56	VALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLE43A	JOHN FREDDY CELIS LETRADO	94421284	LL 13A No. 26 - 56	PALMIRA	9999999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.450 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLG39A	MARIA DOLORES LEGUIZAMON	66812812	LL 62A No. 111-20	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLG39A	MARIA DOLORES LEGUIZAMON	66812812	LL 62A No. 111-20	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.451 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLH74A	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ	66775382	CLL 54 No. 31-18	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLH74A	CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ GONZALEZ	66775382	CLL 54 No. 31-18	PALMIRA	000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.452 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLI20A	JANETH VIVEROS TAMAYO	66757621	RA 1A 12 No. 72-44	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLI20A	JANETH VIVEROS TAMAYO	66757621	RA 1A 12 No. 72-44	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.453 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLN23A	ARIA ELENA BUENO TRUJILLO	31178564	RA 16A No. 37-62	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLN23A	ARIA ELENA BUENO TRUJILLO	31178564	CARRERA 16A No. 37-62	PALMIRA	999999999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.454 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLN60A	ALBA ARLENYS GUZMAN	66815737	L 109 No. 27-92 B/ Orquide	ALLE DEL CAUCA	5,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLN60A	ALBA ARLENYS GUZMAN	66815737	L 109 No. 27-92 B/ Orquide	CALI	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.455 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLO18A	HECTOR JAIRO ESCOBAR GARCIA	16278100	CLL 10 No. 25-30	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLO18A	HECTOR JAIRO ESCOBAR GARCIA	16278100	CLL 10 No. 25-30	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.456 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLP66A	LIO HERNAN HENAO RENGIFO	94521865	LL 54 No. 30B - 66	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLP66A	LIO HERNAN HENAO RENGIFO	94521865	LL 54 No. 30B - 66	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.457 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLY99A	IL ANTONIO GOMEZ JOAQUI	76223609	L 8 OESTE No. 52 59	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FLY99A	IL ANTONIO GOMEZ JOAQUI	76223609	L 8 OESTE No. 52 59	CALI	000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.458 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMA78A	ONSUELO GARCIA AGUDELO	31153444	CLL 32A No. 30-69 Parque lineal	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMA78A	ONSUELO GARCIA AGUDELO	31153444	CLL 32A No. 30-69 Parque lineal	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.459 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMB30A	DIANA PATRICIA SONZALEZ HENAO	65751091	RA 14 No. 47A - 53	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMB30A	DIANA PATRICIA GONZALEZ HENAO	65751091	RA 14 No. 47A - 53	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.460 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMD12A	HENRY GONZALEZ MARTINEZ	79360622	CARRERA 39A No. 34 39	VALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMD12A	HENRY GONZALEZ MARTINEZ	79360622	CARRERA 39A No. 34 39	CALI	9999999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.461 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMD78A	DIEGO FERNANDO ARANA MAZO	6392669	RA 48 No. 100 - 102 Apartamento 401	ATLANTICO	9999999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMD78A	DIEGO FERNANDO ARANA MAZO	6392669	RA 48 No. 100 - 102 Apartamento 401	BARRANQUILLA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.462 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMH14A	SE DIEGO CORREA RESTREPO	7563498	RB CAMINOS DEL CAMPO MZ 2 BL D CASA 4	QUINDIO	9999999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMH14A	SE DIEGO CORREA RESTREPO	7563498	RB CAMINOS DEL CAMPO MZ 2 BL D CASA 4	ARMENIA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.463 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMI09A	LUIS FERNANDO ARELA CARRILLO	94316771	CLL 50 No. 26 - 26	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMI09A	LUIS FERNANDO ARELA CARRILLO	94316771	CLL 50 No. 26 - 26	PALMIRA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.464 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMJ14A	Z MARINA CARMONA DE ARANGO	31159767	4 No. 2-58 Amaime	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMJ14A	Z MARINA CARMONA DE ARANGO	31159767	4 No. 2-58 Amaime	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.465 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FML83A	XIMILIANO RENGIFO QUIÑONES	16890480	CLL 17 No. 20-84	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FML83A	XIMILIANO RENGIFO QUIÑONES	16890480	CLL 17 No. 20-84	FLORIDA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.466 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMO15A	MARIA VICTORIA HERRERA ALZATE	31169530	CRA 25 No. 19-59	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMO15A	MARIA VICTORIA HERRERA ALZATE	31169530	CRA 25 No. 19-59	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.467 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMR31A	JAIME PALOMINO BARRAGAN	93365864	CLL 19B No. 21-44	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMR31A	JAIME PALOMINO BARRAGAN	93365864	CLL 19B No. 21-44	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.468 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMS46A	LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS	16782233	RA 33 No. 26B - 98	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMS46A	LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS	16782233	RA 33 No. 26B - 98	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.469 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMV75A	OSCAR CRUZ CEBALLOS	6220391	CLL 7 No. 7A - 39	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMV75A	OSCAR CRUZ CEBALLOS	6220391	CLL 7 No. 7A - 39	NDELARIA - VALLE DEL CAUCA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.470 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMZ63A	JAN CARLOS LARA CONDE	16751928	CLL 62 No. 2B - 32	ALLE DEL CAUCA	10,1



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FMZ63A	JAN CARLOS LARA CONDE	16751928	CLL 62 No. 2B - 32	CALI	10,1

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.471 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNG07B	CARLOS ALBERTO PEREZ CASTRO	86057283	LL 15 A No. 18 - 29 ELLO HORIZONTE	META	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNG07B	CARLOS ALBERTO PEREZ CASTRO	86057283	LL 15 A No. 18 - 29 ELLO HORIZONTE	VILLAVICENCIO	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.472 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNJ91A	ALIRIO ALIRIO	4615041	CRA 39 No 13-106	ALLE DEL CAUCA	69999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNJ91A	ALIRIO ALIRIO	4615041	CRA 39 No 13-106	CALI	699999999999999999

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.473 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNL94A	EDGAR ANDRES LUCUMI	6391304	CRA 23 No. 27-09	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNL94A	EDGAR ANDRES LUCUMI	6391304	CRA 23 No. 27-09	FLORIDA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.474 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNR89	FABIO WILFRIDO UERTA ALANDETE	71973596	CA 83B No. 33B - 80	ANTIOQUIA	000000000000 04





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNR89	FABIO WILFRIDO UERTA ALANDETE	71973596	RA 83B No. 33B - 80	MEDELLIN	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.475 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNU35A	OBERTO ANTONIO UDELO HERNANDEZ	16267291	CLL 37 No. 30 - 32	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNU35A	OBERTO ANTONIO UDELO HERNANDEZ	16267291	CLL 37 No. 30 - 32	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.476 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV04A	OSWALDO VIDAL CORTES	16277578	CRA 25 No. 48-12 PARTAMENTO 3-01	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNV04A	OSWALDO VIDAL CORTES	16277578	CRA 25 No. 48-12 PARTAMENTO 3-01	PALMIRA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.477 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNY84A	AURELIO GIRALDO GARCIA	16267644	CARRERA 29 No. 33 - 52 B/SANTA RITA	VALLE DEL CAUCA	10



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FNY84A	AURELIO GIRALDO GARCIA	16267644	CARRERA 29 No. 33 - 52 B/SANTA RITA	PALMIRA	10

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.478 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOB62A	JESUS ANTONIO DELGADO	16612210	L 47A No. 25A - 51	ALLE DEL CAUCA	0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOB62A	JESUS ANTONIO DELGADO	16612210	L 47A No. 25A - 51	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.479 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOD34A	GLORIA MARLENE BERNAL LOPEZ	31910961	A 28D5 No. 72Y - 47	ALLE DEL CAUCA	8





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOD34A	GLORIA MARLENE BERNAL LOPEZ	31910961	A 28D5 No. 72Y - 47	CALI	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.480 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOH03A	AVIER JOSE VILLA RUIZ	94321752	CL 69C No.26A - 24	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOH03A	AVIER JOSE VILLA RUIZ	94321752	L 69C No.26A - 24	PALMIRA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.481 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOK17A	EDGAR RAMIRO JTIERREZ ROSALES	92554195	RA 34A No. 33-253	SUCRE	99999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOK17A	EDGAR RAMIRO JTIERREZ ROSALES	92554195	RA 34A No. 33-253	COROZAL	999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.482 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM14D	HN CARLOS SANTA LARA	94529657	CLL 62 No.2B - 32 APTO 302	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM14D	HN CARLOS SANTA LARA	94529657	CLL 62 No.2B - 32 APTO 302	CALI	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.483 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM35C	JAISSON STEVEN DOÑEZ GUTIERREZ	1023009819	L 96 SUR No. 7B - 08	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM35C	JAISSON STEVEN DÓÑEZ GUTIERREZ	1023009819	L 96 SUR No. 7B - 08	BOGOTA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.484 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM55A	ONARDO CARVAJAL GARCIA	94321265	CLL 23 No. 31-13	ALLE DEL CAUCA	0





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM55A	ONARDO CARVAJAL GARCIA	94321265	CLL 23 No. 31-13	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.485 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM98A	RANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ	16268578	CLL 55 No. 12-14	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOM98A	RANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ	16268578	CLL 55 No. 12-14	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.486 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOO03A	FABIOLA SALAZAR GALLEGO	31166574	CLL 6 No. 2B - 25	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOO03A	FABIOLA SALAZAR GALLEGO	31166574	CLL 6 No. 2B - 25	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.487 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOV96A	MARGOT ESTHER STRO HERNANDEZ	66825185	VDA. 5NORTE No. 13-95	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOV96A	MARGOT ESTHER ASTRO HERNANDEZ	66825185	VDA. 5NORTE No. 13-95	CALI	999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.488 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOY95A	GLADYS MERY CASTRO MUÑOZ	31627277	CRA 12 No. 6-59	ALLE DEL CAUCA	6,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FOY95A	GLADYS MERY CASTRO MUÑOZ	31627277	CRA 12 No. 6-59	FLORIDA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.489 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPB42C	JUDDY CATERINE UEVARA AGUDELO	1012342429	ALLE 23 No. 2 - 51 SANTA BARBARA	CUNDINAMARCA	2



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPB42C	JUDDY CATERINE UEVARA AGUDELO	1012342429	ALLE 23 No. 2 - 51 SANTA BARBARA	FUSAGASUGA	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.490 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPE07A	MARIA ADRIANA LENCIA SAAVEDRA	66783186	CLL 39 No.1B-17	ALLE DEL CAUCA	10,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPE07A	MARIA ADRIANA LENIA SAAVEDRA	66783186	CLL 39 No.1B-17	PALMIRA	10,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.491 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPE34A	MIREYA BLANCO PACHECO	31628817	CARRERA 11 No. 31-134	VALLE DEL CAUCA	8000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPE34A	MIREYA BLANCO PACHECO	31628817	CARRERA 11 No. 31-134	PALMIRA	8000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.492 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH70A	ARICELA HOLGUIN CULMAN	65784172	CLL 14 No.23-79	ALLE DEL CAUCA	6



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH70A	ARICELA HOLGUIN CULMAN	65784172	CLL 14 No.23-79	CANDELARIA	6

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.493 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH92A	OI OSORIO FRANCO	31893776	RA 24B No. 85 - 18	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPH92A	OI OSORIO FRANCO	31893776	RA 24B No. 85 - 18	CALI	00000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.494 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPI74A	ERARDO SEGURA DIAZ	16251575	CRA 9A No. 37-65	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPI74A	BERARDO SEGURA DIAZ	16251575	CRA 9A No. 37-65	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista

Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista

Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.495 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPJ59A	ESSICA MARCELA IVERA MOSQUERA	1113632814	CLL 30 No. 20 26	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPJ59A	ESSICA MARCELA IVERA MOSQUERA	1113632814	CLL 30 No. 20 26	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.496 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPL59A	MARIA ISABEL ROSERO DAVID	66771336	CARRERA 46A No 52- 16	VALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPL59A	MARIA ISABEL ROSETO DAVID	66771336	CARRERA 46A No 52- 16	CALI	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.497 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPN54A	ALVARO DIAZ MENESES	14969657	RA 11B No. 22 - 24	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPN54A	ALVARO DIAZ MENESES	14969657	RA 11B No. 22 - 24	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.498 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPR68A	MARGOT ELENA VILLADA MESA	21421876	DA 9A NTE No. 54 96	ALLE DEL CAUCA	000000000000 04



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPR68A	MARGOT ELENA VILLADA MESA	21421876	DA 9A NTE No. 54 96	CALI	000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.499 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPT28A	ME ANDRES MUÑOZ ORJUELA	14695515	CLL 41 No. 15-45 PRIMERO DE MAYO	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPT28A	ME ANDRES MUÑOZ ORJUELA	14695515	CLL 41 No. 15-45 PRIMERO DE MAYO	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.500 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPT80A	ARIBEL MARTINEZ GONZALEZ	66759380	CARRERA 36 No. 34A-51	VALLE DEL CAUCA	9999999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPT80A	ARIBEL MARTINEZ GONZALEZ	66759380	CARRERA 36 No. 34A-51	PALMIRA	999999999999999996

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.501 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPU15A	CIO RIVAS SEGURA	66980569	CLL 69 No. 1 - 132	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPU15A	CIO RIVAS SEGURA	66980569	CLL 69 No. 1 - 132	CALI	00000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.502 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPV36A	ESUS MARIA DIAZ SILVA	2605315	L 69C No. 26A-1-03	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPV36A	ESUS MARIA DIAZ SILVA	2605315	L 69C No. 26A-1-03	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.503 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW15	LUIS CARLOS NIAGUA PANIAGUA	70566249	CLL 39A No. 108-8	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW15	LUIS CARLOS NIAGUA PANIAGUA	70566249	CLL 39A No. 108-8	MEDELLIN - ANTIOQUIA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.504 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW41A	JUAN MIGUEL SANTACRUZ BUITRAGO	1113653128	CLL 47A No 36-62	ALLE DEL CAUCA	4,5





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPW41A	JUAN MIGUEL SANTACRUZ BUITRAGO	1113653128	CLL 47A No 36-62	PALMIRA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.505 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ17A	ARLOS OVER MORA MELO	94312310	CRA 9E No. 32-39	ALLE DEL CAUCA	999999999999999998



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ17A	ARLOS OVER MORA MELO	94312310	CRA 9E No. 32-39	CALI	9999999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.506 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ70A	IZ ADRIANA HENAO MICOLTA	29681503	AG 30A No. 12 - 46 IS CARLOS GALAN	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FPZ70A	JZ ADRIANA HENAO MICOLTA	29681503	AG 30A No. 12 - 46 IS CARLOS GALAN	PALMIRA	000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.507 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQE02A	DINSON FERNANDO DINSON FERNANDO	6384297	CLL 25T No. 16-44	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQE02A	DINSON FERNANDO DINSON FERNANDO	6384297	CLL 25T No. 16-44	PALMIRA	9999999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.508 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQE59A	DSE ANIBAL LOPEZ CAICEDO	16858089	13 No. 13-43 B/ LA ESPERANZA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQE59A	POSE ANIBAL LOPEZ CAICEDO	16858089	L 13 No. 13-43 B/ LA ESPERANZA	CALI	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.509 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQP50A	CARMEN YOLENY GRISALES REYES	38875681	MZ 16 CASA 34 BOSQUES DE MARACAIBO	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQP50A	CARMEN YOLENY GRISALES REYES	38875681	MZ 16 CASA 34 BOSQUES DE MARACAIBO	TULUA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.510 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQW18A	BACUC CARDENAS CRUZ	16272042	L 17 No. 25-57 B/LA GRACIELA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQW18A	BACUC CARDENAS CRUZ	16272042	L 17 No. 25-57 B/LA GRACIELA	TULUA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.511 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQX73A	PARO ECHEVERRIA LONDOÑO	31135766	RA 39 No. 37A - 32	ALLE DEL CAUCA	3,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FQX73A	IPARO ECHEVERRIA LONDOÑO	31135766	RA 39 No. 37A - 32	PALMIRA	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.512 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRD97A	SE EDUARDO AVILA SALINAS	94309835	CLL 26A No. 9 -72 UDADELA PALMIRA ETAPA DOS	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRD97A	SE EDUARDO AVILA SALINAS	94309835	CLL 26A No. 9 -72 JDADELA PALMIRA ETAPA DOS	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.513 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRF16A	JIS CARLOS SALAS VALENCIA	6626444	LL 9 DIAG. 25-105	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRF16A	JIS CARLOS SALAS VALENCIA	6626444	LL 9 DIAG. 25-105	PALMIRA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.514 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRK11A	JOHN FERNANDO PEZ BETANCOURT	16746854	A 27C No. 72W - 32	ALLE DEL CAUCA	1,8



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRK11A	JOHN FERNANDO DÍAZ BETANCOURT	16746854	CALLE 27C No. 72W - 32	CALI	1,8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.515 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRL17A	JAIME ADY LOPEZ CAICEDO	94306283	CRA 4E No. 31-61	ALLE DEL CAUCA	4





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRL17A	JAIME ADY LOPEZ CAICEDO	94306283	CRA 4E No. 31-61	PALMIRA	4

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.516 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRN23A	CARDO CORDOBA VANEGAS	16273785	CLL 68 No.30A-54	ALLE DEL CAUCA	5,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRN23A	ICARDO CORDOBA VANEGAS	16273785	CLL 68 No.30A-54	PALMIRA	5,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.517 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRS76A	DIEGO ESCOBAR RENZA	16894484	L 10A No. 13A - 15	VALLE AL CAUCA	0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRS76A	DIEGO ESCOBAR RENZA	16894484	L 10A No. 13A - 15	FLORIDA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.518 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRX43A	ANDRES FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ	94300343	CRA 12 No. 4 - 43	ALLE DEL CAUCA	9999999999999 93



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FRX43A	ANDRES FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ	94300343	CRA 12 No. 4 - 43	PRADERA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.519 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC13A	A MARIA JARAMILLO HENAO	31301787	RA 10B No. 25-05 /Ciudadela Palmira	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC13A	A MARIA JARAMILLO HENAO	31301787	CARRERA 10B No. 25-05 Ciudadela Palmira	PALMIRA	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.520 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC70	AGUSTIN JOSE ESCOBAR TORRES	92525143	RA 10A No. 13A - 39 B/SEVILLA	SUCRE	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC70	AGUSTIN JOSE ESCOBAR TORRES	92525143	RA 10A No. 13A - 39 B/SEVILLA	SINCELEJO	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.521 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC82A	JUAN CARLOS MARULANDA LONDOÑO	16759736	CLL 87 No. 24J-53	ALLE DEL CAUCA	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSC82A	JUAN CARLOS MARULANDA LONDOÑO	16759736	CLL 87 No. 24J-53	CALI	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.522 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSI38A	NGEL MARIA VELEZ ARISTIZABAL	4442576	LL 10 No. 53 - 129	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSI38A	NGEL MARIA VELEZ ARISTIZABAL	4442576	LL 10 No. 53 - 129	CALI	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.523 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSK62C	CARLOS ANDRES GONZALEZ RIOS	75102918	RA 39 No. 49 B 27	CALDAS	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSK62C	CARLOS ANDRES GONZALEZ RIOS	75102918	RA 39 No. 49 B 27	MANIZALES	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.524 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSP26E	HAROLD MARTIN GONZALEZ ANGEL	16275678	CLL 29 No. 30 - 69	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSP26E	HAROLD MARTIN GONZALEZ ANGEL	16275678	CLL 29 No. 30 - 69	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.525 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSP56E	ANGELA PATRICIA ROJAS ROJAS	66902431	66 No. 1BIS - 61 T- 5 AP502	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSP56E	ANGELA PATRICIA ROJAS ROJAS	66902431	66 No. 1BIS - 61 T- 5 AP502	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.526 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSR89A	BEATRIZ ELENA CORREA RAMIREZ	1144182286	CRA 2 No. 1-114	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSR89A	BEATRIZ ELENA CORREA RAMIREZ	1144182286	CRA 2 No. 1-114	PRADERA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.527 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSS11A	OSCAR EDUARDO NZALES BANGUERO	16844394	CRA 8 No. 2-58	CAUCA	2





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSS11A	OSCAR EDUARDO NÚÑEZ BANGUERO	16844394	CRA 8 No. 2-58	VILLA RICA	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.528 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSX85A	CARLOS ARTURO SANCHEZ BERNAL	16707462	A 1A5 BIS No. 73A - D CALIMIO NORTE	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FSX85A	CARLOS ARTURO SANCHEZ BERNAL	16707462	A 1A5 BIS No. 73A - D CALIMIO NORTE	CALI	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.529 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTK04A	LUIS FERNANDO SAVIRIA AGUDELO	94320033	RA 14 A No. 38 - 40	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTK04A	LUIS FERNANDO BAVIRIA AGUDELO	94320033	RA 14 A No. 38 - 40	PALMIRA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.530 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTK79A	GERARDO TORRES HURTADO	16752959	CARRERA 26 No. 25 - 16	VALLE DEL CAUCA	6,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTK79A	BERARDO TORRES HURTADO	16752959	CARRERA 26 No. 25 - 16	FLORIDA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.531 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTN12	JHON GUAZA GONZALEZ	10558237	CLL 8 No 13 - 89	CAUCA	4,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTN12	JHON GUAZA GONZALEZ	10558237	CLL 8 No 13 - 89	PUERTO TEJADA	4,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.532 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTO23D	CERLYN RIVERA VIQUES	1130672245	CLL 28 No. 5 - 88	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTO23D	CERLYN RIVERA VIQUES	1130672245	CLL 28 No. 5 - 88	CALI	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.533 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTO66A	WILLIAM EDUARDO GARCIA QUIMBAYO	18005074	CRA 18 No. 41-55	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 07



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTO66A	WILLIAM EDUARDO GARCIA QUIMBAYO	18005074	CRA 18 No. 41-55	CALI	0000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.534 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ25D	LILIANA GRIJALBA VALENCIA	66918014	CARRERA 1J No. 64 - 60	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ25D	LILIANA GRIJALBA VALENCIA	66918014	CARRERA 1J No. 64 - 60	CALI	00000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.535 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ35D	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR PARRA	66786497	LL 51A No. 43 - 77	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ35D	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR PARRA	66786497	LL 51A No. 43 - 77	PALMIRA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.536 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ85A	ARCO FIDEL MUÑOZ VASQUEZ	6646373	LL 12 No. 27-N-17	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ85A	ARCO FIDEL MUÑOZ VASQUEZ	6646373	LL 12 No. 27-N-17	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.537 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ98D	ANA MARCELA ARCE GIL	1113649458	CARRERA 23 No. 28 - 14 LIBERTADORES	VALLE DEL CAUCA	0



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTQ98D	ANA MARCELA ARCE GIL	1113649458	CARRERA 23 No. 28 - 14 LIBERTADORES	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.538 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTR58	DREA MELINA MEJIA BOLIVAR	67001412	CARRERA 33A No. 30-17	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 07





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTR58	DREA MELINA MEJIA BOLIVAR	67001412	CARRERA 33A No. 30-17	EL CERRITO	00000000000000 07

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.539 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTR80	ELIZABETH DIAZ CUCUÑAME	31901869	CRA 33 No. 30-24	CAUCA	0





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTR80	ELIZABETH DIAZ CUCUÑAME	31901869	CRA 33 No. 30-24	PUERTO TEJADA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.540 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTV16D	PATRICIA FLOREZ BOLAÑOS	66886123	ANZANA 16 CASA 3 VILLA MARINA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTV16D	PATRICIA FLOREZ BOLAÑOS	66886123	ANZANA 16 CASA 3 VILLA MARINA	PRADERA	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.541 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTV67D	LILIANA CLEVES GONZALEZ	66877301	CRA 8C No. 75-17 PUERTO MALLARIN	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTV67D	LILIANA CLEVES GONZALEZ	66877301	CRA 8C No. 75-17 PUERTO MALLARIN	CALI	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.542 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTW55A	RODRIGO PRIETO MATERON	16260135	CLL 44 No. 30-44	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTW55A	RODRIGO PRIETO MATERON	16260135	CLL 44 No. 30-44	FLORIDA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.543 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTX32	DDRIGO SATIZABAL CHARRIA	16733247	CLL 12 No 73-99	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTX32	DDRIGO SATIZABAL CHARRIA	16733247	CLL 12 No 73-99	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.544 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTY64D	ELDER ANACONA	18467079	RA 1 No. 04 - 90 EL PLACER	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTY64D	ELDER ANACONA	18467079	RA 1 No. 04 - 90 EL PLACER	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.545 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTZ13A	JUDY ALEXANDRA VELEZ GONZALEZ	38657112	LL 27 No. 43A - 19 PTO 302 VILLA DEL SUR	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FTZ13A	JUDY ALEXANDRA VELEZ GONZALEZ	38657112	LL 27 No. 43A - 19 PTO 302 VILLA DEL SUR	CALI	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.546 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUB03C	ZABETH BENJUMEA COLORADO	29681191	RA 36 No. 58-A-21	ALLE DEL CAUCA	6,5





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUB03C	ZABETH BENJUMEA COLORADO	29681191	RA 36 No. 58-A-21	PALMIRA	6,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.547 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUC74D	GERMAN EMILIO ENGIFO ASTUDILLO	16275676	LL 69B No. 26A-55 B/Alameda	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUC74D	GERMAN EMILIO ENGIFO ASTUDILLO	16275676	LL 69B No. 26A-55 B/Alameda	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.548 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUE54D	CESAR AUGUSTO MARTINEZ GIL	1113659707	CLL 52 No. 32-47	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUE54D	CESAR AUGUSTO MARTINEZ GIL	1113659707	CLL 52 No. 32-47	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.549 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUF83C	DANIELA LOZANO PATIÑO	1143978086	LL 118 No. 25 111	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUF83C	DANIELA LOZANO PATIÑO	1143978086	LL 118 No. 25 111	CALI	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.550 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUM70D	EXANDER ANGULO ARBOLEDA	94316903	CLL 41 No. 35-04	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUM70D	EXANDER ANGULO ARBOLEDA	94316903	CLL 41 No. 35-04	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.551 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUN90E	OSCAR MARINO NUÑEZ MONCADA	1113678552	CLL 55A No. 41-77 PALMIRA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUN90E	OSCAR MARINO NUÑEZ MONCADA	1113678552	CLL 55A No. 41-77 PALMIRA	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.552 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUQ90	SONZALO HERNAN BUCHELI LEON	16617243	CLL 43 No. 4 08	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUQ90	SONZALO HERNAN BUCHELI LEON	16617243	CLL 43 No. 4 08	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.553 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUR10	NDRA MILENA ARIAS ZUÑIGA	29119517	LL 27B No. 13 - 91	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUR10	NDRA MILENA ARIAS ZUÑIGA	29119517	LL 27B No. 13 - 91	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.554 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUS94	JESUS OVEIMAR GUERRERO VELASQUEZ	6423493	CLL 116 No. 69-52	ALLE DEL CAUCA	2



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FUS94	JESUS OVEIMAR GUERRERO VELASQUEZ	6423493	CLL 116 No. 69-52	CALI	2

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.555 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVM39B	JAIR ANTONIO VALLEJO ORTIZ	94310039	CLL 34A No. 17-27	ALLE DEL CAUCA	0





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVM39B	JAIR ANTONIO VALLEJO ORTIZ	94310039	CLL 34A No. 17-27	PALMIRA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.556 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVQ25	ARMENIO CHACON DELGADO	16236372	RA 46A No. 46A - 07	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVQ25	ARMENIO CHACON DELGADO	16236372	RA 46A No. 46A - 07	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.557 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVT06	RGE DARIO JIMENEZ DIAZ	16855506	CLL 55 No. 44-41	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVT06	RGE DARIO JIMENEZ DIAZ	16855506	CLL 55 No. 44-41	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.558 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVT84	WILLIAM BOTERO LOPEZ	16592778	L 5 No. 42-24 APTO 116	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVT84	WILLIAM BOTERO LOPEZ	16592778	L 5 No. 42-24 APTO 116	CALI	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.559 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVW70	MARLON ANDREY HERNANDEZ MESA	1113626459	LL 17 No. 28A - 45	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVW70	MARLON ANDREY FERNANDEZ MESA	1113626459	LL 17 No. 28A - 45	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.560 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVX42	MPARO GRIJALBA ZAPATA	31880175	RA 12E No. 55-38	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FVX42	IMPARO GRIJALBA ZAPATA	31880175	CARRERA 12E No. 55-38	CALI	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.561 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FY001A	JUAN CARLOS ARABALI ESCOBAR	76141980	L 13A No. 23A - 90	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FYO01A	JUAN CARLOS ARABALI ESCOBAR	76141980	L 13A No. 23A - 90	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.562 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FYV85	JUAN CARLOS ISTANCHO SUAREZ	79547647	CLL 165 No. 52-16	CUNDINAMARCA	0



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
FYV85	JUAN CARLOS ISTANCHO SUAREZ	79547647	CLL 165 No. 52-16	BOGOTA	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.563 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GCZ67B	WILMAR ANDRES ALLEGRO CALDERON	1116239333	CRA 26K No. 9-30	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GCZ67B	WILMAR ANDRES ALLEGRO CALDERON	1116239333	CRA 26K No. 9-30	TULUA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.564 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDT35E	Z AMPARO ROMERO	31172952	CARRERA 34 No. 50 - 26	VALLE DEL CAUCA	3





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDT35E	Z AMPARO ROMERO	31172952	CARRERA 34 No. 50 - 26	PALMIRA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.565 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDV46E	JOHN HEIDER UELLAR NAVARRO	1144035020	CLL 14 No. 30 58	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDV46E	JOHN HEIDER UELLAR NAVARRO	1144035020	CLL 14 No. 30 58	PALMIRA	00000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.566 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDY69E	RANCIA OSORIO DE ROMAN	31140783	CLL 26 No. 33 - 44	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GDY69E	RANCIA OSORIO DE ROMAN	31140783	CLL 26 No. 33 - 44	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.567 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GGE46D	ALEXANDRA RIVERA ANDRADE	66765063	Z D CASA 98 EBEN EZER	CUNDINAMARCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GGE46D	ALEXANDRA RIVERA ANDRADE	66765063	Z D CASA 98 EBEN EZER	FUSAGASUGA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.568 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GIN42C	ZULI TATIANA NAVARRO GALVIZ	1096191718	CLL 56 No. 17 - 10	ANTIOQUIA	99999999999999 99





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GIN42C	ZULI TATIANA NAVARRO GALVIZ	1096191718	CLL 56 No. 17 - 10	MEDELLIN	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.569 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GIW51B	ARCO TULIO LARGO MONTROYA	16218624	LL 16B No. 14 - 18 EMPRESAS MUNICIPALES	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GIW51B	ARCO TULIO LARGO MONTROYA	16218624	LL 16B No. 14 - 18 EMPRESAS MUNICIPALES	CARTAGO	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.570 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GJD38B	ARWIN CHAMORRO VARGAS	1112765723	3 BNORTE No. 17- 53	ALLE DEL CAUCA	9999999999999 96



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GJD38B	ARWIN CHAMORRO VARGAS	1112765723	3 BNORTE No. 17- 53	CARTAGO	999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.571 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMW02B	PERSON VILLEGAS SOLANO	6645915	CLL 7 No. 6 - 69	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMW02B	PERSON VILLEGAS SOLANO	6645915	CLL 7 No. 6 - 69	EL CERRITO	999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.572 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMV22B	ANTONIO JOSE VASQUEZ LOPEZ	6455233	CLL 9 No. 9 - 18	ALLE DEL CAUCA	9999999999999999 98





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GMV22B	ANTONIO JOSE VASQUEZ LOPEZ	6455233	CLL 9 No. 9 - 18	PALMIRA	9999999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.573 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNA08B	JESUS ALBERTO CAICEDO ORTIZ	1130615533	RA 46C No. 51 - 59	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNA08B	JESUS ALBERTO CAICEDO ORTIZ	1130615533	RA 46C No. 51 - 59	CALI	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.574 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND08A	A YURLADI PARUMA RODRIGUEZ	1113693134	LL 71A No. 19 - 68 ALAMEDA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND08A	A YURLADI PARUMA RODRIGUEZ	1113693134	LL 71A No. 19 - 68 ALAMEDA	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.575 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND19B	ELMER ANTONIO GARZON RINCON	16262396	CARRERA 17A No. 37-69	VALLE DEL CAUCA	9999999999999999 98



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND19B	ELMER ANTONIO GARZON RINCON	16262396	CARRERA 17A No. 37-69	PALMIRA	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.576 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND22B	AURELIANO ORTIZ CASAÑAS	16282508	CLL 43B No. 2-159	ALLE DEL CAUCA	8,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GND22B	AURELIANO ORTIZ CASAÑAS	16282508	CLL 43B No. 2-159	PALMIRA	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo

Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.577 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNE21A	HECTOR FABIO RANOBLES NUÑEZ	14877868	ALLE 26 No 13-01 JORGE ELIECER GAITAN	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNE21A	HECTOR FABIO RANOBLES NUÑEZ	14877868	CALLE 26 No 13-01 JORGE ELIECER GAITAN	BUADALAJARA DE BUGA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.578 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNE77A	SE ARBEY TORRES LADINO	18496523	MARZO MANZANA 9 CASA 28	QUINDIO	3,5



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNE77A	SE ARBEY TORRES LADINO	18496523	MARZO MANZANA 9 CASA 28	ARMENIA	3,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.579 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNG32A	IZABEHT RAMIREZ ARANGO	29547657	CRA 3D No. 1-46	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNG32A	LIZABETH RAMIREZ ARANGO	29547657	CRA 3D No. 1-46	GUACARI	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.580 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH03B	UZ FANNY TRIANA RODRIGUEZ	66763662	RA 31A No. 51 - 26	ALLE DEL CAUCA	0





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH03B	UZ FANNY TRIANA RODRIGUEZ	66763662	RA 31A No. 51 - 26	CALI	0

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los trasposos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.581 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.



SC-CER415753



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH20A	ULIO HEVER LARA BEDOYA	6422347	CRA 9 No. 8-48	ALLE DEL CAUCA	8





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH20A	ULIO HEVER LARA BEDOYA	6422347	CRA 9 No. 8-48	RESTREPO	8

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.582 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH93B	NASLY AMPARO POTES AGUDELO	31158917	LL 48A No. T39-03	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 99



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNH93B	NASLY AMPARO POTES AGUDELO	31158917	LL 48A No. T39-03	PALMIRA	99999999999999 99

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.583 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNK06A	IA MILENA MONTES MONTAYA	66776870	CLL 34B No. 3 - 48	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNK06A	IA MILENA MONTES MONTROYA	66776870	CLL 34B No. 3 - 48	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.584 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNN38B	IRIAM ALEJANDRA OSQUERA VARON	1113642182	CLL 56 No. 45 - 12 CAIMITOS	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNN38B	IRIAM ALEJANDRA LOSQUERA VARON	1113642182	CLL 56 No. 45 - 12 CAIMITOS	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.585 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNQ22A	CARMEN HELENA MOLANO AVILA	31172284	RA 31 No. 311 - 06	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNQ22A	CARMEN HELENA MOLANO AVILA	31172284	RA 31 No. 311 - 06	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.586 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNX61A	ICENTE ASPRILLA	16236651	RA 36C No. 55 - 45	ALLE DEL CAUCA	999999999999999998





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNX61A	ICENTE ASPRILLA	16236651	RA 36C No. 55 - 45	PALMIRA	999999999999999998

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.587 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNZ08A	HN HENRY GARCIA ARBOLEDA	94317558	LL 40 No. 34A - 49	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 04



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNZ08A	JHN HENRY GARCIA ARBOLEDA	94317558	LL 40 No. 34A - 49	PALMIRA	0000000000000 04

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.588 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNZ24A	LUZ NED AGUIRRE RIOS	31171154	CLL 35 No. 30 - 19	VALLE DEL CAUCA	3





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GNZ24A	LUZ NED AGUIRRE RIOS	31171154	CLL 35 No. 30 - 19	PALMIRA	3

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.589 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB34A	ARQUIMEDES HURTADO DIAZ	16985241	AVDA 9 No. 9 - 50 Sector la Piña Roza	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOB34A	ARQUIMEDES HURTADO DIAZ	16985241	AVDA 9 No. 9 - 50 Sector la Piña Roza	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.590 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOC62A	JORGE ADOLFO ANZANO CARDENAS	14651960		ALLE DEL CAUCA	8,5



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOC62A	JORGE ADOLFO ANZANO CARDENAS	14651960		GINEBRA	8,5

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.591 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOH03A	ARBEL LOPEZ CABRERA	16259931	A 27 SUR No. 10-78	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
G0H03A	ARBEY LOPEZ CABRERA	16259931	A 27 SUR No. 10-78	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.592 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOR89A	DIEGO FERNANDO EJARANO SANCHEZ	94480476	ALL 17A No. 16 -86	ALLE DEL CAUCA	9999999999999999 98



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOR89A	DIEGO FERNANDO EJARANO SANCHEZ	94480476	CLL 17A No. 16 -86	GUADALAJARA DE CAUCA - VALLE DEL CAUCA	999999999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.593 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV08A	JESUS NELSON MONTENEGRO SALAZAR	94310122	CLL 35 No. 6E - 28 B/Mejor Vivir	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 96



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV08A	JESUS NELSON MONTENEGRO SALAZAR	94310122	CLL 35 No. 6E - 28 B/Mejor Vivir	PALMIRA	99999999999999 96

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.594 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV64A	JORGE ELIECER RIVERA OSORIO	16274634	CL 35B No. 2E - 80 PORTAL DE BUENOS AIRES	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 98





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV64A	JORGE ELIECER RIVERA OSORIO	16274634	LL 35B No. 2E - 80 PORTAL DE BUENOS AIRES	PALMIRA	99999999999999 98

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.595 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV65A	DEYBID CORREA SAAVEDRA	88189690	CLL 6 No. 10-24	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOV65A	DEYBID CORREA SAAVEDRA	88189690	CLL 6 No. 10-24	PRADERA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.596 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW26A	MARIA MARLENI MANZO ARICAPA	66764683	LA 39 No. 37 - 71 LA CONCORDIA	ALLE DEL CAUCA	99999999999999 93



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW26A	MARIA MARLENI MANZO ARICAPA	66764683	LA 39 No. 37 - 71 LA CONCORDIA	PALMIRA	99999999999999 93

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.597 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW68A	FAVIER OMADIS ELASCO GALLEGO	10540560	CRA 16 No. 36 14	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 01





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW68A	FAVIER OMADIS ELASCO GALLEG0	10540560	CRA 16 No. 36 14	PALMIRA	0000000000000 01

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.598 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW71A	SILVIA CAROLINA CHIQUELLO	52766580	CARRERA 28D No. 5 - 12 TULIPANES DE LA ITALIA	VALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOW71A	SILVIA CAROLINA CHIQUELLO	52766580	CARRERA 28D No. 5 - 12 TULIPANES DE LA ITALIA	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriada el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.599 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX34A	ORLANDO BALLESTEROS LOMBANA	6088931	CLL 39A No. 10-26	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX34A	ORLANDO BALLESTEROS LOMBANA	6088931	CLL 39A No. 10-26	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN - 2023-230.13.3.62.600 (Palmira, 24 de Noviembre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1730 DE 2014”.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, expide la siguiente Resolución de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. MP – STT – MC – PS – 122-2023, y una vez cumplidos los requisitos para contratar, se adjudica a la Empresa Colombiana de Aseo s.a, y asigna No. 2570-2023 al contrato celebrado.

Que la empresa contratista entre las obligaciones adquiridas en la aceptación de oferta, tienen que: a) *Realizar el aviso de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de una año en los patios oficiales de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que hayan ingresado por infracciones a la normas de Movilidad. El aviso se debe Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo presenta a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo, conforme a la ley 1730 del 2014.*

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de acuerdo al inciso No. 1 de la ley 1730 de 2014, realizó publicación en el diario El Nuevo Siglo, edición No. 30.121 de fecha 4 de Octubre de 2023.





SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que a pesar de haberse publicado el listado de los vehículos cuyos propietarios y/o poseedores se encuentran en mora de cancelar los valores adeudados; se evidenció que los mismos fueron renuentes en asumir la obligación adeudada.

Que vencido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, plazo determinado por la Ley 1730 de 2014, con las facultades otorgadas por la mencionada ley es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, mediante Acto Administrativo declarar el abandono de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales por infracciones a la norma de tránsito y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la misma y su posterior entrega a la empresa contratista con el objetivo de realizar desintegración y enajenación del residuo ferroso resultante, que será cancelado de acuerdo a la oferta económica aceptada por la entidad.

Que los vehículos que se enuncian a continuación, han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año:

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX34A	ORLANDO BALLESTEROS LOMBANA	6088931	CLL 39A No. 10-26	ALLE DEL CAUCA	0000000000000 02



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Que con el fin de cumplir con los cometidos legales e Institucionales planteados anteriormente, el Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el abandono del siguiente vehículo **que** ha permanecido inmovilizado en los patios oficiales por un período superior a un (1) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1730 de 2014.

PLACA	PROPIETARIO /O POSEEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TIEMPO EN PATIOS
GOX34A	ORLANDO BALLESTEROS LOMBANA	6088931	CLL 39A No. 10-26	PALMIRA	0000000000000 02

ARTÍCULO 2º. Notifíquese la presente decisión al propietario, al poseedor o al titular del derecho real de dominio de cada uno de los vehículos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, en las consideraciones del presente Acto Administrativo, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 3º. Ejecutoriado el presente acto administrativo procédase a enajenar los vehículos declarados administrativamente abandonados, mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario del vehículo. En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles a consecuencia de factores ambientales o como resultado del choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º del artículo primero de la Ley 1730 de 2014.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 4°. Informar el presente Acto Administrativo a los organismos de tránsito donde se encuentre inscrito el vehículo declarado en abandono, con el fin de que adopte las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Solicitar a la respectiva autoridad administrativa de carácter departamental, municipal o distrital, estudiar la viabilidad de condonación de las deudas generadas por todo concepto, a fin de sanear la cartera y permitir los traspasos y cancelaciones de las licencias de tránsito dentro del proceso de Declaración Administrativa de Abandono.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por el interesado ante el Señor Secretario de Tránsito y Transporte de Palmira, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, acreditando la calidad de propietario o poseedor o representante legal de la empresa transportadora donde este afiliado el vehículo que se declaró en abandono, de conformidad con el Artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle del Cauca, a los veintisiete (24) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DANIEL ALBERTO PARRA VALDÉS
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: Amparo Baffoni Martínez – Representante legal Empresa Colombiaseo S.A -Contratista de Apoyo
Revisó: Diana Cristina Ceballos Restrepo – Abogada Contratista
Cesar Augusto Gutiérrez Rodríguez – Abogado Contratista
Rodrigo Alberto Garcés Sánchez – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

Aprobó: Daniel Alberto Parra Valdés – Secretario de Tránsito y Transporte

